



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D^a Lucía Yeves Leal (se ausenta de la sesión plenaria a las diez horas), D^a María José Lara Bautista, D. Juan Olea Zurita (se ausenta de la sesión plenaria siendo las once horas y quince minutos), D^a Sandra Hilinger Navarro, D^a Lucia Camero Lara, D^a María Luisa Robles Salas, D. José Antonio Alcaide Ruiz, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz y D^a Julia Pilar Navarrete Bergmann, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Adjunto D. J. M. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.

2º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Actualización de coeficientes.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el día 16 de febrero de 2023. El Sr. **Arroyo García**, Concejale Delegado de Economía y Hacienda, explica que se trata de la Modificación de la Ordenanza de la Plusvalía en su art. 6 sobre la estimación objetiva. La nueva Ley de Presupuestos ha actualizado los coeficientes y se pretende no sólo la actualización este año sino que en años posteriores no se tengan que modificar continuamente y que automáticamente se puedan actualizar para el año correspondiente.

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PLUSVALÍA. ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente propuesta:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021.

Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Benalmádena. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

INFORME

Con fecha 28 de julio de 2022, se publicó en B.O.P. de la Provincia de Málaga, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, modificación que tenía como objetivo la adaptación a lo recogido en el Real Decreto-ley 26/2021.

Esta norma, que fue objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el 2 de diciembre, pretendía dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

El artículo 107.1 recoge que “La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, **por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4”**.

Y en su apartado 4.” El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

....

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.”

Pues bien, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 71 modifica el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece desde su entrada en vigor los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor.

Además, se incluye una cláusula para la actualización automática de los coeficientes modificados por las próximas leyes de Presupuestos o norma dictada al efecto, facultando al alcalde para su publicidad, que entendemos debería ser en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a todo ello, considerando que la tramitación del asunto no requiere el trámite de consulta, audiencia e información pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, ya que se trata de uno de los supuestos del apartado 4 del citado artículo debido a que la actualización deriva de una norma presupuestaria de la Administración General de Estado, que se incluya esta modificación en el Plan normativo del Ayuntamiento de Benalmádena para 2023.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CONCLUSIÓN

Es por ello, por lo que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para la adaptación de los coeficientes a aplicar los recogidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, modificándose el artículo 6 de la Ordenanza conforme al siguiente cuadro:

| Periodo de generación | Coeficiente |
|-----------------------------|-------------|
| Inferior a 1 año. | 0,15 |
| 1 año. | 0,15 |
| 2 años. | 0,14 |
| 3 años. | 0,15 |
| 4 años. | 0,17 |
| 5 años. | 0,18 |
| 6 años. | 0,19 |
| 7 años. | 0,18 |
| 8 años. | 0,15 |
| 9 años. | 0,12 |
| 10 años. | 0,1 |
| 11 años. | 0,09 |
| 12 años. | 0,09 |
| 13 años. | 0,09 |
| 14 años. | 0,09 |
| 15 años. | 0,1 |
| 16 años. | 0,13 |
| 17 años. | 0,17 |
| 18 años. | 0,23 |
| 19 años. | 0,29 |
| Igual o superior a 20 años. | 0,45 |

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde-Presidente para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

ARTÍCULO 6º. Base imponible

1. Estimación objetiva: La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, conforme a lo especificado en el artículo 7, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda en función del número de años completos transcurridos en el periodo de generación del incremento, o bien, si este fuese inferior a un año, prorrateando el número de meses completos, y que será el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Ayuntamiento de Benalmádena

| Periodo de generación | Coeficiente |
|-----------------------|-------------|
| Inferior a 1 año. | 0,15 |
| 1 año. | 0,15 |
| 2 años. | 0,14 |
| 3 años. | 0,15 |
| 4 años. | 0,17 |
| 5 años. | 0,18 |
| 6 años. | 0,19 |
| 7 años. | 0,18 |
| 8 años. | 0,15 |
| 9 años. | 0,12 |
| 10 años. | 0,1 |
| 11 años. | 0,09 |
| 12 años. | 0,09 |
| 13 años. | 0,09 |
| 14 años. | 0,09 |
| 15 años. | 0,1 |
| 16 años. | 0,13 |
| 17 años. | 0,17 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | |
|-----------------------------|------|
| 18 años. | 0,23 |
| 19 años. | 0,29 |
| Igual o superior a 20 años. | 0,45 |

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde-Presidente para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables."

INFORME DE SECRETARÍA N° 3/2023

J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo ordenado por encargo de fecha 13 de julio de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para la regulación de la "Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Actualización coeficientes" es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El proyecto de Ordenanza deberá acomodar su redacción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación de “Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Actualización coeficientes”, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de “**Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Actualización coeficientes.**”

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IU), y la concejala no adscrita y abstención del resto (PP, CS), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno:

1. La aprobación inicial de la modificación que ha quedado transcrita más arriba.
2. Ordenar la publicación de este anuncio en el portal de Transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de otorga un plazo de exposición al público y alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En caso de que no se hubiesen presentado declaraciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
3. El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el BOP conforme dispone el art.17.4 del TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 2º](#)

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito, Sra. Navarrete Bergmann), 10 en contra (7 y 3, de los Grupos Partido Popular y Ciudadanos) y 1 Abstención (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. La aprobación inicial de la modificación que ha quedado transcrita más arriba.
2. Ordenar la publicación de este anuncio en el portal de Transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de otorga un plazo de exposición al público y alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En caso de que no se hubiesen presentado declaraciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el BOP conforme dispone el art.17.4 del TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

3º.- Moción del Grupo Municipal IU Andalucía contra la subida de los tipos de intereses y en defensa de medidas de alivio alternativas para favorecer a las familias trabajadoras.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 16 de febrero de 2023. El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo proponente, explica la Moción, leyendo los Acuerdos a aprobar. La continua subida de los tipos de intereses del Banco Europea está haciendo que muchas familias van a sufrir el incremento de su cuota de hipoteca y en el momento en que la Banca española está anunciando los mayores beneficios de su historia, repartiéndose los dividendos, y no nos parece de recibo que estas dos circunstancias se produzcan al mismo tiempo, agravada en que en estos momentos estamos sufriendo la 2ª crisis en menos de tres años. Cuando la Banca tuvo su crisis la sociedad española actúo para que no quebrara, pero no ha devuelto su deuda, y en cambio ha cerrado sucursales, ha incrementado las comisiones bancarias y dificulta el acceso bancario a personas mayores. Se le pide a la banca que haga un esfuerzo y sea solidaria.

“MOCIÓN IU CONTRA LA SUBIDA DE TIPOS DE INTERÉS DE HIPOTECAS Y EN DEFENSA DE MEDIDAS DE ALIVIO ALTERNATIVAS PARA FAVORECER A LAS FAMILIAS TRABAJADORAS

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA CONTRA LA SUBIDA DE LOS TIPOS DE INTERÉS Y EN DEFENSA DE MEDIDAS DE ALIVIO ALTERNATIVAS PARA FAVORECER A LAS FAMILIAS TRABAJADORAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El BCE continúa con su hoja de ruta de asfixia a las familias. Ha decidido una nueva subida de los tipos de interés en la zona euro de medio punto, hasta dejar la tasa general en el 3%, en máximos de finales de 2008.

A pesar de que la inflación está remitiendo, L. y D. G. insisten en el endurecimiento de la política monetaria incrementando el precio del dinero. Como la amenaza de recesión económica no se ha concretado, el BCE parece que ha decidido ponerse manos a la obra para conseguir que se desate una crisis porque además ha avanzado además que volverá a subir los tipos en otro medio punto en marzo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Hay 3,7 millones de personas con hipotecas en España. Este tipo ha subido casi cuatrocientos puntos básicos desde diciembre de 2021 hasta enero de 2023, trece meses y ha finalizado el pasado mes en el 3,91%. Lo que ahora dice el BCE es que seguirá apretando la soga.

El alza en el principal índice de referencia está provocando un fuerte aumento en las cuotas hipotecarias mensuales de las familias que se irá extendiendo durante los próximos meses a medida que se produzcan las revisiones periódicas correspondientes.

El porcentaje de los hogares que dedican más de la mitad de su renta disponible al pago de la hipoteca ha bajado sustancialmente, desde el 7,2% en máximos de la crisis pasada al 2,5% en 2021. Además, la exposición al riesgo de tipo de interés de la cartera hipotecaria se ha ido reduciendo durante los últimos años, aumentando el peso de los préstamos a tipo fijo. Con anterioridad a la subida abrupta de los tipos de interés, tres de cada cuatro nuevas hipotecas se concedían ya a tipo fijo y el plazo medio residual ha bajado de los dieciocho años en 2017 a apenas diez a finales de 2021, con lo que habría margen para solucionar los problemas incrementando el plazo de las hipotecas.

Pero a pesar de eso, tendremos graves problemas derivados de estas decisiones de subidas de tipos de interés.

El Real Decreto aprobado en diciembre de 2022 amplía el Código de Buenas Prácticas vigente, para que pueda cubrir a aquellos deudores vulnerables afectados por subidas de tipos de interés que alcancen niveles de esfuerzo hipotecario excesivos, ante cualquier incremento del esfuerzo hipotecario. Teóricamente debería proteger a las familias con renta inferior a los 25.200 euros (tres veces el IPREM) que dediquen más del 50% de su renta mensual al pago de la hipoteca y deudores de clase media que tienen riesgo de caer en vulnerabilidad por el aumento de las hipotecas con un límite de renta por hogar hasta los 29.400 euros anuales. Se podrán adherir a este plan aquellos para los que la carga hipotecaria suponga el 30% de su renta y hayan tenido una subida de al menos el 20%.

Pero el plan está fracasando ya que solo unas docenas de operaciones se han firmado y análogamente, como es decisión libre de los bancos conceder las operaciones, quienes se acojan a las medidas de alivio del Real Decreto pagarán muchos más intereses al final de la hipoteca, lo cual no constituye solución ninguna.

El acuerdo entre el Gobierno y el sector bancario incluye la posibilidad de alargar el plazo de reembolso hasta siete años, de aplicar una carencia de uno, dos o cinco años y de reducir el interés durante ese tiempo. Para los hipotecados supone reducir sustancialmente el importe de sus cuotas mensuales, pero también tener que pagar más intereses a la larga.

La subida de tipos de interés de los créditos hipotecarios va a provocar una enorme transferencia de rentas de las familias, especialmente las más vulnerables, hacia la banca.

Como el Euribor se ha incrementado en 3,91 puntos hasta final de enero (pasó de -0,502% al +3,4%) la transferencia de rentas de las familias a la banca va a superar los 13.000 millones de euros en 2023 y la de las empresas 11.000 millones adicionales.

La mayor parte de esta enorme cifra se trasladará directamente a beneficios bancarios, porque el coste del dinero apenas ha aumentado para los bancos porque el precio del dinero no se ha trasladado a los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

pasivos de los bancos ya que la banca aún no ha incrementado la retribución a sus clientes por sus cuentas y depósitos.

Beneficios extraordinarios para la banca, pero un elevado coste para las familias, porque esta subida de tipos dispara el coste mensual de los préstamos, situando a muchas de ellas ante graves dificultades de atender el pago de sus cuotas mensuales.

En 2022 la banca española va a conseguir beneficios récord en su historia. Las entidades más grandes (Santander, BBVA, Caixabank, Sabadell, Unicaja y Bankinter) ganaron más de 20.000 millones de euros, un 25% más que en 2021. Y para 2023 el BCE quiere seguir subiendo tipos lo que implica que la previsión de beneficios será aún mayor.

Debemos aprender de la experiencia del pasado. Nuestro país no puede consentir una nueva oleada de desahucios de familias que no pueden pagar su hipoteca.

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente propuesta de ACUERDOS

1. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena solicita al Gobierno del Estado que apruebe un Real Decreto que suspenda hasta enero de 2024 la revisión de las cuotas de todas las hipotecas para viviendas habituales a tipo variable, esto es, dejarlas congeladas hasta esa fecha, para todas aquellas familias que superen el 30% de cuota con respecto a sus ingresos.
2. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena solicita al Gobierno del Estado que suspenda la revisión y haga recaer el coste en los márgenes de las entidades bancarias en base al dinero que estas entidades deben ya que el rescate bancario nos ha costado hasta 2020 casi 96.000 millones de euros.
3. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena solicita que el Gobierno del Estado negocie con las entidades bancarias la reducción de sus enormes beneficios suspendiendo la revisión de las hipotecas en 2023 (lo que es aproximadamente el 50% de sus ganancias).
4. Enviar los acuerdos adoptados al presidente del Gobierno y a la Ministra de Economía.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IU), la concejala no adscrita, y la abstención del resto (PP, CS), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno la aprobación de la moción en los términos reseñados."

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 11 Abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena solicita al Gobierno del Estado que apruebe un Real Decreto que suspenda hasta enero de 2024 la revisión de las cuotas de todas las hipotecas para viviendas habituales a tipo variable, esto es, dejarlas congeladas hasta esa fecha, para todas aquellas familias que superen el 30% de cuota con respecto a sus ingresos.

2. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena solicita al Gobierno del Estado que suspenda la revisión y haga recaer el coste en los márgenes de las entidades bancarias en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

base al dinero que estas entidades deben ya que el rescate bancario nos ha costado hasta 2020 casi 96.000 millones de euros.

3. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena solicita que el Gobierno del Estado negocie con las entidades bancarias la reducción de sus enormes beneficios suspendiendo la revisión de las hipotecas en 2023 (lo que es aproximadamente el 50% de sus ganancias).

4. Enviar los acuerdos adoptados al presidente del Gobierno y a la Ministra de Economía.

4º.- Aprobación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios en concurrencia no competitiva dentro del Programa Área de Regeneración y Renovación Urbana “Arroyo de la Miel”.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 16 de febrero de 2023. La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, explica el expediente desde su inicio, indicando que la Intervención Municipal ha emitido Informe que llegó ayer.

“APROBACIÓN BASES DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS ARRU EN ARROYO DE LA MIEL

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente propuesta:

PROVIDENCIA

Como Concejala de las Áreas de Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas, por delegación del Alcalde Presidente dictada mediante decreto 17 de junio de 2019 aprobada en pleno 27/06/2019, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, traslado a éste departamento Unidad Desarrollo local realizar las gestiones para la tramitación del expediente de aprobación, publicación y gestión de bases reguladoras de subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación de viviendas y edificios en concurrencia no competitiva dentro del programa Área de Regeneración y Renovación Urbana “Arroyo de la Miel”.

Lo que se lo traslado para su conocimiento y efectos oportunos

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 7 DE
OCTUBRE DE 2021, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA
ARROYO DE LA MIEL EN BENALMÁDENA (MÁLAGA).
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2021

ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,
D. F. J. M. R.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaria General de Vivienda,
D.^a A. M. M.

Por el Ayuntamiento de Benalmádena, el Alcalde,
D. Victoriano Navas Pérez

En Madrid, a 7 de octubre de 2021, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena (Málaga)**, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018), **MANIFIESTAN**

1. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena (Málaga)**, conforme a lo establecido en el artículo 49 del R.D. 106/2018 y con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).
2. Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.
3. Que el ámbito de la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra situado en Arroyo de la Miel en el término municipal de Benalmádena.
4. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado **la rehabilitación de 350 viviendas**, estimándose un coste total de la actuación de **2.738.000,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

| | |
|---|---------------------|
| Coste total de las obras de Rehabilitación | 2.000.000,00 € |
| Coste total de las obras de Reurbanización | 300.000,00 € |
| Coste total del Equipo Técnico de Gestión | 350.000,00 € |
| Coste total de Realojos Temporales | 88.000,00 € |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN

2.738.000,00 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena se encuentra delimitado, a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del R.D. 106/2018, con fecha 8 de julio de 2021.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana y rural, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del R.D. 106/2018.

Tercero.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano** aportará la cantidad de **1.358.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **49,60%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Andalucía** aportará la cantidad de **575.000,000 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **21,00%**.
- El **Ayuntamiento de Benalmádena** se compromete a financiar una cuantía de **405.000,00€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **14,79%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **400.000,00 €**, lo que representa el **14,61%** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos impuestos, tasas o tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | PARTICULARES |
|----------------|----------------|--------------|--------------------|--------------|--------------|
| Rehabilitación | 2.000.000,00 € | 800.000,00 € | 500.000,00 € | 300.000,00 € | 400.000,00 € |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Reurbanización | 300.000,00 € | 120.000,00 € | 75.000,00 € | 105.000,00 € | 0,00 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 350.000,00 € | 350.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Realojos Temporales | 88.000,00 € | 88.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL | 2.738.000,00 € | 1.358.000,00 € | 575.000,00 € | 405.000,00 € | 400.000,00 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100,00% | 49,60% | 21,00% | 14,79% | 14,61% |

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | MINISTERIO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | PARTICULARES | TOTAL |
|------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 2021 | 1.358.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.358.000,00 € |
| 2022 | 0,00 € | 250.000,00 € | 100.000,00 € | 0,00 € | 350.000,00 € |
| 2023 | 0,00 € | 287.500,00 € | 205.000,00 € | 400.000,00 € | 893.000,00 € |
| 2024 | 0,00 € | 37.500,00 € | 99.500,00 € | 0,00 € | 137.000,00 € |
| TOTAL | 1.358.000,00 € | 575.000,00 € | 405.000,00 € | 400.000,00 € | 2.738.000,00 € |

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, y en el artículo 47 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor de la actuación el Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas de la presente Área no han sido perceptores de las ayudas estatales correspondientes a los programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos del PEV.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 106/2018 y en el mencionado Convenio.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Y al efecto, remitir en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, el abono de las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.
9. Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo. En el caso de ejecución de actuaciones de las establecidas en el artículo 36 del R.D. 106/2018, se deberá incorporar la documentación complementaria justificativa de reducción de la demanda energética anual global correspondiente.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del PEV.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.
- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanto información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.
- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquellos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se realiza con cargo a los fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma en la anualidad 2021 en aplicación del artículo 13.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Octavo.- Duración del acuerdo.

En virtud de lo previsto en el artículo 54 del R.D. 106/2018, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde la firma del presente Acuerdo.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DENTRO DEL PROGRAMA ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “ARROYO DE LA MIEL”. EN PLENO

ANTECEDENTES

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de personas o Comunidades de propietarios que hayan resultado beneficiarios de la Subvención regulada según la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel» en Benalmádena (Málaga) para la rehabilitación de viviendas y edificios.

Estas bases vienen a regular las condiciones y el procedimiento para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, de la financiación en la realización de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, todas ellas dentro del ámbito de actuación previamente delimitados como Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU).

- Orden 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas., mediante la Orden de 30 de junio de 2021 se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbana “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga).
- Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de octubre de 2021 relativo al área de regeneración y renovación urbana arroyo de la miel en Benalmádena (Málaga). comunidad autónoma de Andalucía. plan estatal de vivienda 2018-2021. anualidad 2021.
- Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel» en Benalmádena (Málaga).

INFORME

PRIMERO.- La vivienda es un elemento central en la vida de las personas, es un derecho fundamental que consolida el resto de derechos fundamentales, como la educación, el trabajo y la atención sanitaria.

Es imprescindible y necesario para el municipio mantener la infraestructura de viviendas en buen estado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se pretende así, contribuir a la rehabilitación de las viviendas encuadradas en el ARRU ARROYO DE LA MIEL que han podido acogerse a las ayudas mediante la convocatoria de la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la “Conservación y rehabilitación de la edificación”, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, “Planificación, programación y gestión de viviendas”, conforme al artículo 9, apartado 2. a), a) Promoción y gestión de la vivienda”, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha venido ejerciendo actividades de apoyo y colaboración en materia de rehabilitación de viviendas y edificios.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal.

TERCERO.- El Ayuntamiento ha firmado Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de octubre de 2021 relativo al área de regeneración y renovación urbana arroyo de la miel en Benalmádena (Málaga). La firma del convenio se realiza por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena, para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena (Málaga), en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018).

CUARTO.- El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia no competitiva, ya que las concesiones estarán determinadas previa petición a este Ayuntamiento, por la concesión previa que haya realizado la Junta de Andalucía en base a la convocatoria establecida para ello (Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio). Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones. Tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar destinadas a financiar los costes de inversión para la rehabilitación de edificios y viviendas.

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio.

QUINTO.- Que desde el área de Desarrollo Local, consideramos que es necesario articular estas ayudas, para colaborar en el programa de Rehabilitación en base al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de octubre de 2021, relativo al área de regeneración y renovación urbana arroyo de la miel en Benalmádena (Málaga).

SEXTO.- Visto, que de acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determina que en la correspondiente convocatoria, se



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

establecerá la partida presupuestaria y el gasto consignado para ello, que será cuando se someta al control interno y aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria correspondiente de estas bases reguladoras.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

SE PROPONE:

- Aprobación de estas bases reguladoras por el Pleno municipal.
- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DENTRO DEL PROGRAMA ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “ARROYO DE LA MIEL”.

1.- Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones y el procedimiento para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, de la financiación en la realización de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, todas ellas dentro del ámbito de actuación previamente delimitados como Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU). Según lo establecido en la Orden 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas. En aplicación de la misma, la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio acordó, mediante la Orden de 30 de junio de 2021, la delimitación del área de regeneración y renovación urbana “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga).

Las condiciones de la vivienda y su entorno pueden ser generador y efecto del proceso de exclusión. La relación entre exclusión residencial y procesos de exclusión social es directa. Estas condiciones aíslan y restan posibilidades de promoción de las personas, familias y colectivos, generando procesos de desvinculación social que acaban realimentando dinámicas generadoras de exclusión social.

La vivienda es un elemento central en la vida de las personas, es un derecho fundamental que consolida el resto de derechos fundamentales, como la educación, el trabajo y la atención sanitaria.

La exclusión residencial no sólo se refiere al ámbito de la vivienda y hogar, ya que la vivienda sitúa a cada persona en un lugar determinado de la geografía social de cada territorio. Este hecho, lo que puede parecer a simple vista arbitrario, va a tener una gran importancia, pues va a colocar a cada persona en unos límites y unos costes sociales que van a tener que introducir en cada una de sus actividades. Cada vivienda pertenece a un contexto espacial que se impone a sus habitantes. En una palabra, además de vivir en una vivienda van a vivir en un barrio situado en un espacio social de la ciudad.

2- Ámbito

Las ayudas se destinarán a las obras de rehabilitación en edificios y viviendas situados en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benalmádena según delimitación aprobada, mediante la Orden de 30 de junio de 2021, la delimitación del área de regeneración y renovación urbana “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga).

2- Bases reguladoras y normativa aplicable



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 1- Las presentes bases reguladoras se registrarán en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- 2- Acuerdo Comisión Bilateral de 7 de octubre de 2021 relativo al área de regeneración y renovación urbana arroyo de la miel en Benalmádena (Málaga). comunidad autónoma de Andalucía. plan estatal de vivienda 2018-2021. anualidad 2021.
- 3- Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.
- 4- Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana.
- 5- Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- 6- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3- Beneficiarios/as

Podrán ser solicitantes de estas ayudas únicamente aquellas personas o Comunidades de propietarios que hayan resultado beneficiarios de la Subvención regulada según la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel» en Benalmádena (Málaga) para la rehabilitación de viviendas y edificios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

4- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las obras para las que se concede la ayuda.
- b) Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán justificar el cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la concesión.
- c) En caso de viviendas alquiladas, el arrendador debe mantener un mínimo de 3 años, las mismas condiciones de alquiler que tenía establecidas antes de la concesión de esta subvención, aunque la titularidad del arrendatario cambiara.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Benalmádena.
- e) Cumplir las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas y las impuestas por las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5- Crédito presupuestario. Cuantía de las Ayudas

- El Crédito presupuestario se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Para la valoración de la propuesta subvencionable del Ayuntamiento, se establecerá un mínimo del 15% sobre el presupuesto inicial total presentado por cada beneficiario de la subvención de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, y solo en los casos en los que estos se vean perjudicados por este criterio de valoración respecto al conjunto de los solicitantes debido a las cuantías de sus presupuestos, la propuesta municipal será establecer, previo informe de vulnerabilidad emitido por la Trabajadora Social del Equipo Técnico de Gestión ARRU, una cuantía mínima del 50% sobre el coste al que tuvieran que hacer frente los interesados una vez sea aplicada la subvención de la Junta.

Con esta medida, el Ayuntamiento se propone hacer un reparto lo más equitativo posible sobre el conjunto de sus beneficiarios.

6- Criterios valoración

Para la realización de dicho informe social se tendrán en cuenta varios criterios respecto al Titular/Inquilino o cualquier otro miembro de su unidad de convivencia:

- Ser mayor de 65 años.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Carecer de ingresos suficientes. El requisito de carencia de ingresos exigido se cumple cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de la unidad económica de convivencia, sean inferiores a cuatro veces el IPREM.

A los efectos de las presentes bases reguladoras se considerará unidad de convivencia residente en una vivienda al conjunto de personas que la habitan y disfrutan de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano municipal competente.

7- Publicidad

De acuerdo con el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8- Plazo y forma de presentación de solicitudes

El modelo de solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, será una solicitud general, dirigida al Área de Desarrollo Local, Anexo I.

Se presentarán por registro presencial o vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

El plazo de presentación de solicitudes ante el Ayuntamiento será de 20 días hábiles una vez se publiquen la convocatoria de la misma.

Se admitirá una sola solicitud por la misma persona física o jurídica solicitante o representante.

9. Documentación a aportar

- Solicitud, firmada por la persona interesada o su representante legal.
- Documentación identificativa del solicitante
- Acreditación de ser beneficiarios de la Subvención de la Junta de Andalucía en el área de regeneración y renovación urbana "Arroyo de la Miel" en Benalmádena (Málaga) según la Orden 21 de enero de 2022, o autorización a la Administración para su comprobación.
- Datos bancarios, certificado de cuenta o fotocopia de la cartilla del banco (primera página, donde se refleja que el titular de la misma es el beneficiario de la subvención.) - Acreditación de no tener deudas con hacienda y seguridad social.
- Declaración sobre estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no hallarse en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

10- Régimen jurídico

La participación en las correspondientes convocatorias de subvenciones a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana así como la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas. Acuerdo de Comisión Bilateral celebrada el 7 de octubre de 2021, relativo al área de regeneración y renovación urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena (Málaga) Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden 21 de enero de 2022 por que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Arroyo de la Miel" en Benalmádena (Málaga).

11- Procedimiento e instrucción del procedimiento

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de pago único.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Equipo Técnico de Gestión del programa de Rehabilitación, del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Arroyo de la Miel", quien procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el portal de internet del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo los requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Se constituirá una comisión de valoración compuesta por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, un Secretario que ostente rango de jefatura y un técnico municipal. La comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12. Resolución

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

13. Justificación de las ayudas

La subvención quedará justificada atendiendo a la presentación de una copia de los mismos documentos presentados ante la Junta de Andalucía para tal fin, o con la autorización a la Administración para la consulta de esta información.

Requisitos Justificación ante la Junta:

- La justificación de los abonos correspondientes a las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía se realizará según lo establecido en la base vigésima novena de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Base Vigésima novena. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente, directamente o, en su caso, a través del Ayuntamiento como la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

14. Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará en un único plazo:

- a) 100 % del pago en el momento de la resolución de concesión de la misma.
- b) El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos recibidos.

15. Reintegro de la subvención

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir.

16. Recursos

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Indica el Secretario que este punto iba a ser dictaminado por la comisión de urbanismo, pero que se ha prestado a incluir en esta comisión para que no hubiera que convocarse aquella con un solo punto. Con posterioridad se ha comprobado que el asunto no estaba concluso puesto que faltaba el informe de Intervención.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Toma la palabra la Sra. Concejala de Urbanismo que explica que este punto ya se aprobó como moción plenaria de incluirnos en el ARRU. La rehabilitación de viviendas está financiada por la Junta de Andalucía, por los particulares y por el Ayuntamiento que le corresponde un 15%. Pide que se dicte condicionado a que el informe del Sr. Interventor esté disponible antes del próximo pleno del día 23 de febrero.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IU), la concejala no adscrita, y la abstención del resto (PP, CS), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno la aprobación de las bases de subvenciones de rehabilitación de viviendas ARRU en Arroyo de la Miel, de acuerdo con el texto que ha sido reproducido más arriba, y a resultados del informe de la Intervención General."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios en concurrencia no competitiva dentro del Programa Área de Regeneración y Renovación Urbana "Arroyo de la Miel".

Se ausenta de la sesión plenaria la Sra. Yeves Leal, siendo las diez horas.

5º.- Moción del Sr. Alcalde para la Declaración del "8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer".

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 16 de febrero de 2023. Lee la Moción la Sra. Laddaga Di Vicenzi, Concejala Delegada de Asuntos Sociales.

"El Sr. Alcalde indica que quiere incluir como punto de urgencia una comunicación institucional que ha sido elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Sometido a votación la declaración de urgencia del citado punto es aprobado por unanimidad de los vocales asistentes.

Se da lectura:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales presentes (no puede declararse moción institucional porque falta el dictamen de VOX) proponiendo en consecuencia al Ayuntamiento pleno apruebe la moción en los términos expresados.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 5º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 6, 3, y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergman) y 1 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

6º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar la disculpa, rectificación y cese inmediato de la Ministra y la Secretaria de Estado de Igualdad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 16 de febrero de 2023. La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo proponente, la Moción.

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACION Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD

El Grupo Popular Municipal de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de bóveda de cualesquiera actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que implica los derechos libertad e indemnidad sexuales. La violencia de género es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre hombres y mujeres. Esta lacra social erosiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la esfera sexual, así como la integridad física y moral, e incluso la vida, de las mujeres. La violencia de género también afecta al bienestar y desarrollo psíquico de los menores de edad y de las personas con discapacidad, respecto a su integración social y su desarrollo físico y psicológico.

España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en materia de violencia de género desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual¹, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género², una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

¹ Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

² Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 1000 millones de euros. El Pacto fue ratificado por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y destinó, entre 2018 y 2022, un total de 100 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado. Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como sensibilización y prevención; respuesta institucional; ayuda y protección a las víctimas; o asistencia y protección de los menores.

Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual.

Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos podrán acogerse a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la colación de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. Las consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del “solo sí es sí” se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de “machistas” que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso “fachas con toga”.

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Á. R., restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que “a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya”. Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Á. R. además relativizó sobre las “oleadas” de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran “bulos, noticias falsas y manipulaciones”.

Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados tras la entrada en vigor de la Ley del “solo sí es sí” atestiguan. De nuevo, más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, insta al Gobierno a destituir a la Ministra de Igualdad, Irene Montero, y la Secretaria de Estado del ramo, Á. R., por las irresponsables e indignas declaraciones efectuadas y por la inacción legislativa para proteger a las mujeres. Para ello, propone al Gobierno:

- Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Á. R., respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;
- Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales;
- Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad;
- Que el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.”

En Benalmádena, a 10 de febrero de 2023”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado desfavorablemente, con los votos en contra del PSOE e IU y a favor de PP y Ciudadanos, lo siguiente:

- **Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Á. R., respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;**
- **Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales;**
- **Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad;**
- **Que el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.”**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se producen las siguientes intervenciones: [enlace intervenciones punto 6º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 11 en contra (6, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, no aprobar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar la disculpa, rectificación y cese inmediato de la Ministra y la Secretaria de Estado de Igualdad.

7º.- Moción del Sr. Alcalde para la Declaración de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 16 de febrero de 2023. El Sr. Arroyo García en primer lugar responde al reto que le propuso el Sr. Lara sobre los valores de la Plusvalía, sobre 100 € a 10 años, aplicando todos los coeficientes, pagaría 9,8 € con la anterior Ordenanza, aplicando la actual pagaría 2,8 €, es decir, ha votado en contra de una bajada de Impuestos, dando lectura a continuación de la Moción.

“DECLARACIÓN DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO ACAECIDO EN TURQUÍA Y SIRIA.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción, suscrita por el Sr Alcalde:

“DECLARACIÓN DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO ACAECIDO EN TURQUIA Y SIRIA

El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.
2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.
3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea. “

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno aprobar la siguiente declaración:

1. **Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.**
2. **Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.**
3. **Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.”**

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión, convirtiéndola en Institucional y, en consecuencia:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.
2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.
3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.”

8º.- Moción del Sr. Alcalde para la aprobación de la consideración de Evento de Interés Turístico el Circuito Nacional de Balonmano Playa (Arena Handball Tour) y el Circuito Europeo de Balonmano Playa (EBT) para el 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que en primero lugar hay que votar la inclusión del Punto porque no ha sido dictaminado por Comisión Informativa.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueban la inclusión del Punto en el Orden del Día.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Deportes, explica en qué consiste el Evento.

MOCIÓN DE PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO EL CIRCUITO NACIONAL DE BALONMANO PLAYA (ARENA HANDABALL TOUR) Y EL CIRCUITO EUROPEO DE BALONMANO PLAYA (EBT) PARA EL 2023

El deporte no es sólo un motor para la salud de la población sino para la economía de la ciudad. En Benalmádena ha quedado patente la importancia de la organización de eventos deportivos de cierto alcance para la promoción del Municipio como destino turístico. El principal nicho de atractivo de la zona es el sol y playa, por lo que haber explorado el entorno del deporte nos ha permitido incidir en la desestacionalización del sector. Desde hace años Benalmádena acoge eventos deportivos de diferente índole y magnitud. Su popularidad se debe a múltiples factores, desde su ubicación geográfica, proximidad de los principales nudos de transporte (avión, tren y autobús), sus instalaciones deportivas, o recursos hoteleros y hosteleros numerosos y de gran calidad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El turismo deportivo es una extraordinaria vía de expansión en relación con el turismo tradicional que se encuentra incrustado en el período estival. La repercusión económica del turismo deportivo integrado se estimó por encima del millón de euros tal como indica el último análisis estadístico anual realizado en los últimos años. En este éxito han participado las competiciones deportivas, que atraen a participantes y familias, equipos de profesionales, federados y deportistas que eligen Benalmádena para preparar sus temporadas, y durante su estancia aprovechan para conocer y disfrutar de la ciudad, generando transversalmente riqueza.

Con esta histórica trayectoria hemos sido valederos de la oportunidad de ser sede de un evento de la envergadura del Circuito Internacional de Balonmano Playa para el 2023. Las cifras del Circuito hablan por sí solas: 150 equipos por competición que hacen más de 1800 deportistas de los cuales casi el 50% son equipos femeninos, además de impacto mediático del evento que, siendo retransmitido por TDP (Teledeporte) y You Tube, nos brinda un escaparate excepcional para aumentar el conocimiento de la ciudad fuera de nuestro territorio.

Es por todo ello que se solicita declarar El Arenal 1000 de Balonmano Playa, que forma parte del Circuito Nacional e Internacional de Balonmano Playa como evento de interés turístico para Benalmádena.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 8º](#)

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, declarar El Arenal 1000 de Balonmano Playa, que forma parte del Circuito Nacional e Internacional de Balonmano Playa como evento de interés turístico para Benalmádena.

9º.- Propuesta del Sr. Alcalde para la aprobación de la subvención de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, del Proyecto "Renaturalización Benalmádena: Bosque Urbano IBN Al-Baytar".

El Sr. Alcalde-Presidente indica que no está dictaminado por la Comisión Informativa, necesitando su votación para su inclusión.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueban la inclusión del Punto en el Orden del Día.

Seguidamente, el Sr. Arroyo García explica brevemente la Propuesta del Proyecto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INFORME PARA APROBACIÓN EN PLENO

SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES

1. Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021. (BOE Núm. 232 martes 28 de septiembre de 2021).
2. Extracto de la Resolución 18 de octubre de 2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (BOE Núm. 251, de 19 de octubre de 2022).
3. Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
4. Informe de fecha de 19 de diciembre de 2022 emitido por D. P. S. Z., Técnico de Medioambiente y D^a E. A. G. Técnica de Desarrollo Local en referencia de los pormenores de la subvención regulada por la orden antedicha y las actuaciones del proyecto propuesto para solicitarla.
5. Requerimiento publicado en la web: [Convocatoria de ayudas para el impulso de la renaturalización de ciudades 2022 - Fundación Biodiversidad \(fundacion-biodiversidad.es\)](https://fundacion-biodiversidad.es).
6. Resolución favorable para de la petición de la subvención del “*Renaturalizando Benalmádena: Parque Verde Urbano Ibn al-Baytar*”. Emitida por el Sr. Alcalde-presidente el 20/12/2022 con núm: 2022/007425.

CONSIDERACIONES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A continuación, se presenta el RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO:

TÍTULO: “Renaturalizando Benalmádena: Parque Verde Urbano Ibn al-Baytar”

BREVE RESUMEN

Antecedentes

Más de la mitad de la humanidad reside actualmente en ámbitos urbanos, cuatro de cada cinco en el caso de la Unión Europea, estimándose que para 2030 prácticamente un 60% de la población mundial vivirá en ciudades. Si bien las zonas urbanas apenas suponen el 2% de su superficie, estas por si solas vienen a representar entre el 60% y 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones totales de carbono.

Por tanto, las ciudades se enfrentan a grandes desafíos relacionados con la sostenibilidad y la salud, desafíos que han de ser abordados desde los poderes públicos a través de modelos de desarrollo urbano sostenible, en los que la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes se base en la preservación e incremento de la conectividad con su patrimonio natural.

Benalmádena, con una extensión de 26,7 km², se localiza en la costa occidental de la provincia de Málaga en plena Costa del Sol, zona caracterizada por un importante desarrollo urbanístico, especialmente acusado en la franja próxima al litoral. Sus **zonas verdes**, por lo general, son de escasa entidad y carecen de conectividad entre ellas, de hecho, se aleja considerablemente de la ratio recomendada por la organización mundial de la salud (OMS) sobre la superficie de zona verde que debe corresponder a cada habitante (7 m² cuadros frente al rango de 10 a 15 m² recomendado).

Otro problema que se plantea es el estado de los **acuíferos**. Éstos presentan problemas de recarga y su calidad es difícil de garantizar a largo plazo, ya que los escasos cursos de agua existentes se encuentran muy alterados, sus cuencas han perdido parte de su capacidad de infiltración natural, además de perder su singularidad como eje vertebrador del paisaje. A esta situación se suma una característica intrínseca de todas las localidades de la Costa del Sol, y es que un recurso tan importante como es el agua no se optimiza correctamente. En concreto en Benalmádena, en las zonas próximas a la costa (urbanizaciones, complejos hoteleros, puertos deportivos, etc..) se produce un derroche excesivo y el consumo de agua se duplica respecto al resto del municipio (3.379.810 m³ frente a 1.501.068 m³).

A esta situación local, hay que añadir los efectos del **cambio climático**, los cuales prevén para España escenarios muy desfavorables, ya que marcan incrementos medios de la temperatura en la última década de 1,3°C frente a una media mundial de 0,8°C, con un régimen de precipitaciones anual de menores registros y con mayor frecuencia de episodios tormentos,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

siendo las regiones más vulnerables las situadas en la cuenca mediterránea y, en especial, en las zonas costeras.

Ante este escenario de importantes desafíos para el desarrollo urbano del municipio, el Ayuntamiento de Benalmádena se plantea el proyecto **“Renaturalizando Benalmádena: Parque Verde Urbano Ibn al-Baytar”**. Esta iniciativa se encuentra alineada con la **Estrategia de Desarrollo Urbano Integrado 2025 "Benalmádena: La Costa es salud"**, que cuenta con financiación FEDER en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, aprobada en 2017 por el pleno municipal. Además, esta iniciativa contribuye también al proceso de reflexión y planificación que se encuentra en marcha actualmente para la elaboración del **Plan de adaptación al cambio climático del municipio de Benalmádena**.

Con una superficie de 21,23 hectáreas, la zona de actuación se sitúa entre la línea del ferrocarril de cercanía Málaga-Fuengirola y las instalaciones de la antigua depuradora del Arroyo de Miel Pertenece al tramo bajo de la cuenca del Arroyo del Pantano, siendo éste de los pocos cauces del Municipio que mantiene un caudal continuo todo el año. Esta situación posibilita que las actuaciones de renaturalización deban tener en consideración el medio fluvial y el entorno de la cuenca. El parque se encuentra en la zona central del municipio, en medio del casco urbano y próximo a la costa. Esta situación privilegiada hace que las actuaciones planteadas de restauración ambiental tengan una importante repercusión social, medioambiental y económica para el municipio.

OBJETIVO GENERAL

El proyecto **“Renaturalizando Benalmádena: Parque Verde Urbano Ibn al-Baytar”** pretende convertir el Parque Ibn al-Baytar de Benalmádena en uno de los pulmones verdes de la Costa del Sol. El proyecto nace para favorecer la restauración ambiental de un espacio degradado, incrementando su valor paisajístico y favoreciendo la conectividad entre los distintos ecosistemas. El proyecto conseguirá revitalizar esta infraestructura verde y azul de gran extensión que se encuentra en el área urbana de Benalmádena, aprovechando los recursos disponibles como son el agua regenerada en la EDAR, el agua del cauce natural, y las superficies disponibles para la creación de una masa arbolada que actúe como regulador térmico y como sumidero de CO₂.

Además, se fomentará el mantenimiento de actividades tradicionales y la puesta en valor de valores culturales como es la figura de Ibn Al-Baytar, ilustre botánico andalusí nacido en Benalmádena a finales del siglo XI. Una amplia red de senderos, salpicados por miradores o puntos de parada, informará a los visitantes de las distintas épocas de su vida, así como de conocimientos botánicos, haciendo que el sendero además de fomentar hábitos de vida saludable, complemente con valores culturales.

Por otro lado, el proyecto también dedicará varias zonas a los cultivos tradicionales (viñedos, almendros, algarrobos, ...), haciendo partícipes de su mantenimiento a la población



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

local de mayor edad, fomentando así la vida en comunidad, las relaciones intergeneracionales y los hábitos de vida saludables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos planteados en el proyecto son:

1. Favorecer la conectividad natural entre ecosistemas (costero-fluvial-sierra):

Benalmádena cuenta con casi 20 Km de litoral, caracterizado por la presencia de playas arenosas de topografía suave y, muy localmente, de roquedos con calas guijarrosas, y con un relieve más abrupto. A todas ellas se puede acceder desde el paseo marítimo que cruza de un extremo a otro el municipio. Al norte nos encontramos con la Sierra, compuesta por terrenos montañosos y alomados que se extienden hacia el interior, donde la elevación más importante es el monte Calamorro, con vegetación actual en mosaicos muy fragmentados de restos de vegetación climática, etapas de sustitución y pinares mediterráneos de repoblación. Finalmente, la llanura costera se extiende desde el litoral hacia el interior, ocupando una estrecha franja al sur de la Sierra de Benalmádena. Se caracteriza por presentar pendientes bajas que permiten una importante visibilidad entre las dos unidades anteriores. En ella se concentra la mayor parte de la población. En esta zona toma especial relevancia el curso fluvial del Arroyo del Pantano que, aunque no acumula agua, su cauce no se agota en todo el año, ya que dispone de un manantial que le aporta caudal hasta en los meses de estiaje. La importancia de este arroyo es la de servir de corredor ecológico entre las unidades del relieve descritas anteriormente.

2. Revitalizar la infraestructura verde del parque Ibn al-Baytar

Las infraestructuras verdes urbanas ayudan a mejorar la calidad del aire, reducen el ruido, mitigan las temperaturas extremas en verano y los picos de inundaciones en episodios de lluvias torrenciales. También, son lugares de esparcimiento para los ciudadanos y favorecen la educación, el valor estético y el mantenimiento de las relaciones sociales.

3. Restaurar la biodiversidad urbana

Se apostará por la diversidad y por la elección de comunidades vegetales pertenecientes a las series de vegetación mediterránea, por su mejor adaptación a las condiciones climáticas y edafológicas existentes. La plantación intensificará la actividad faunística, creará corredores vegetales, cobijo y alimento para las aves, favorecerá el asentamiento de fauna silvestre, creando continuidad biológica del entorno natural del Arroyo del Pantano con otros espacios verdes del término municipal. A la hora de seleccionar las especies vegetales se han tenido en cuenta diversos factores como son; la orientación de las laderas, cercanía al curso de agua, desnivel del terreno, accesibilidad para su mantenimiento, etc.

4. Mejorar el estado de conservación de la infraestructura azul que atraviesa el parque (ecosistema fluvial "Arroyo del Pantano")



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Arroyo del Pantano discurre entre urbanizaciones y en numerosos tramos se encuentra alterado por las invasiones en su ribera a través de asentamientos de huertos urbanos. Las actuaciones de regeneración de su vegetación de ribera favorecerán los procesos de infiltración y ayudarán a mantener la dinámica fluvial en cuanto a poblaciones piscícolas y de avifauna. Por ello, el objetivo es mejorar el estado actual de conservación de este cauce que, además de cumplir su función ecológica, sirva como sendero fluvial en el que se puedan practicar actividades deportivas.

5. Mejorar la resiliencia del municipio frente a inundaciones, aumentando su capacidad de adaptación al cambio climático

Los episodios de gota fría y lluvias torrenciales son cada vez más frecuentes en la zona mediterránea. El cauce del “Arroyo del Pantano” presenta una cuenca pequeña, cuyo drenaje superficial desciende rápidamente hacia la Costa siguiendo un recorrido N-S bastante sinuoso. En su trazado se suceden numerosas invasiones y alteraciones en sus márgenes, situación que debe ser corregida para prevenir que cuando los caudales alcancen niveles medios, desencadenen daños materiales y episodios de riesgo.

6. Contribuir a la creación de sumideros de CO₂

Conscientes del papel que puede jugar el municipio en la mitigación del cambio climático, se pretende contribuir a través del proyecto mediante la mejora de los terrenos forestales, la conservación de la biodiversidad y el paisaje.

7. Crear espacios de calidad para que las personas puedan desarrollar actividades deportivas al aire libre y donde se fomenten los hábitos de vida saludables

Es necesario atender a la demanda de la población con la creación de más zonas equipadas para la práctica de hábitos de vida saludables (senderismo, relajación, privacidad, bienestar, mejora de la salud mental, etc.), en cuya planificación se tendrán en cuenta los requisitos de accesibilidad.

8. Favorecer las actividades tradicionales, la sostenibilidad y consumo responsable a través del apoyo a los Huertos Urbanos

El Ayuntamiento considera fundamental fomentar este tipo de actividades tradicionales por su gran valor social y ecológico. Los huertos urbanos poseen muchas ventajas para la vida en comunidad y para favorecer la cultura de la colaboración y solidaridad. (como así se recoge en la Ordenanza Municipal de Huertos Urbanos)

9. Fomentar los valores culturales del municipio

Se pretende dar a conocer la figura del más grande botánico farmacólogo de la civilización islámica, llamado Ibn al-Baytar (el hijo del veterinario'), que nació en Benalmádena (1197) donde vivió su niñez y adolescencia y donde comenzó a interesarse por las plantas de su entorno y la forma de utilizarlas para curar ciertos males. La red de senderos y caminos, además de facilitar la práctica deportiva y el fomento de hábitos de vida saludables, se diseñarán con la inclusión de una red de miradores o zonas de descanso en la que explicará la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

vida y los viajes que realizó desde Al-andalus, pasando por el Norte de África hasta Asia Menor y Egipto este ilustre botánico, contribuyendo de esta manera a la difusión de su legado. Gracias a su trabajo y a su continua labor de investigación, se dio un importante paso adelante en la farmacología que ha sido referencia para muchos científicos centro-europeos que vivieron siglos después.

10. Dinamizar la actividad económica del municipio

Se llevará a cabo creando una oferta de ocio alternativa al turismo estival y fomentando la creación de empleos verdes relacionados con la actividad de ocio y deportiva en el parque.

LISTADO DE ACCIONES

El proyecto se compone de tres tipologías de acciones.

- Acción tipo A: de planificación estratégica
- Acciones tipo B: de intervención en el territorio
- Acciones de tipo C: acciones transversales

ACCIÓN A1: DISEÑO DEL PLAN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Benalmádena 2025 “Benalmádena, la Costa es Salud” se plantea el objetivo de fomentar que la ciudad sea cada día más saludable y atractiva por su respeto al entorno natural, más inclusiva con sus habitantes y más moderna y atractiva para vivir y para trabajar.

En línea con esta estrategia de ciudad, y consciente del papel tan importante que juegan las ciudades frente al escenario de cambio climático, el municipio de Benalmádena ha iniciado ya el proceso para elaborar el Plan Municipal contra el Cambio Climático, en cumplimiento con el artículo 15 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

ACCIÓN B1: RED DE CAMINOS, SENDEROS Y MIRADORES

La red de senderos y caminos del Parque Urbano Ibn al-Baytar es la infraestructura fundamental que permitirá a los usuarios acceder a las distintas zonas del nuevo espacio urbano, mejorando la conectividad entre la ciudad y las nuevas infraestructuras verdes y azules creadas. Gracias a estos, se animará a la población al uso y disfrute del nuevo espacio verde y se traducirá en un mayor bienestar social para la ciudadanía.

ACCIÓN B2: ESPACIOS PARA EL OCIO Y EL DEPORTE AL AIRE LIBRE

Esta acción incluye varias actuaciones en diferentes zonas del Parque Ibn al-Baytar destinadas a revitalizar varios espacios y convertirlos en zonas estanciales conectadas con los senderos y zonas verdes. A través de estas actuaciones se pretende que la comunidad en general vuelva a utilizar el parque y zonas verdes de la ciudad de Benalmádena como sitios de sano esparcimiento, seguros, de encuentro familiar; el objetivo es recuperar esta zona del parque para desarrollar actividades culturales, lúdicas y deportivas, e implicar a las empresas privadas como parte de la comunidad y como forma de aporte de responsabilidad social



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

empresarial. Esta actuación incluye la recuperación de la Plaza Central del parque, la creación de un área canina y la creación de una zona para la práctica de tiro con arco.

ACCIÓN B3: PLANTACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD URBANA

Una de las acciones más destacadas del Parque Verde Urbano Ibn al-Baytar y gracias a la cual se conseguirá contribuir a recuperar la biodiversidad urbana, consiste en potenciar el arbolado en toda la zona de las Laderas Norte y Sur y realizar plantaciones lineales junto a los caminos.

En la actualidad, la zona se encuentra muy degradada y en particular, las laderas sobre las que se propone realizar esta actuación se encuentran cubiertas de escombros procedentes de la construcción y diferentes tipos de vertidos susceptibles de causar contaminación en el terreno.

Por tanto, la actuación propuesta contribuirá al control de la contaminación en la zona, así como a la recuperación y restauración ecológica, lo que favorecerá el aumento de la biodiversidad urbana y su conservación.

ACCIÓN B4: RESTAURACIÓN DEL SENDERO FLUVIAL

El objetivo de esta actuación es renaturalizar el cauce del Arroyo del Pantano recuperando el espacio suficiente en sus márgenes para favorecer el desarrollo y funcionamiento de las riberas. De este modo se mejorará la dinámica fluvial, mitigando el impacto del cambio climático en la ciudad ya que la renaturalización reduce tanto los riesgos de desertización como de erosión del terreno y riesgos de inundaciones.

Esta actuación también tendrá un impacto muy positivo en la mejora de la calidad ambiental del municipio al reducir la temperatura media de la ciudad o contribuyendo a la reducción de la contaminación atmosférica y el ruido gracias a la vegetación.

ACCIÓN B5: HUERTOS URBANOS

Una de las acciones más significativas que se realizarán en el marco del Proyecto de renaturalización del Parque Verde Urbano Ibn al-Baytar, será la adecuación y creación de Huertos Urbanos. En la actualidad, son numerosas las ocupaciones de este tipo que se encuentran distribuidas por la superficie del futuro parque urbano, por lo que, es importante señalar que la creación de huertos urbanos en el municipio responde a una necesidad social y se pretende abordar conforme a las ordenanzas municipales y acorde a la disponibilidad de terrenos disponibles. En concreto, estos asentamientos ocupan un 6% de la superficie del parque, así que, dada la necesidad de este tipo de actuaciones en la ciudad y su alta demanda, se hace necesario regular estos asentamientos destinando una superficie de 3.430 m² del proyecto del parque urbano a este uso.

Además de las funciones medioambientales ampliamente reconocidas de los huertos urbanos en las ciudades, como la reducción de la huella ecológica y las emisiones de CO₂; la contribución a la gestión de residuos, a la conservación la biodiversidad, al consumo de proximidad y a hacer nuestras ciudades espacios más saludables; los huertos urbanos cumplen otras distintas funciones que abarcan aspectos medioambientales y sociales. Desde el enfoque



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

social, los huertos urbanos tienen un papel reconocido en el desarrollo de la sociabilidad, la integración, la cohesión social y la educación de las personas, además de promover una alimentación sana y local. Así mismo, también contribuyen a la economía local diversificando la economía y generando empleos dignos que contribuyen con el desarrollo local.

ACCIÓN C1: PLAN DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

El proyecto incorpora un plan de gobernanza y participación a fin de garantizar la implicación de los actores relevantes del territorio en la toma de decisiones y en la ejecución de estas. Este plan incluirá un conjunto de estructuras formales e informales que permitirán ejecutar el proyecto a través del consenso y la participación institucional y de la ciudadanía organizada y no organizada.

Por parte del Ayuntamiento se prevé la participación de diversas áreas municipales, a saber: Medio Ambiente, Sanidad, Parques y Jardines, Turismo, Urbanismo, Vía Pública, Fondos EDUSI.

A nivel externo el proyecto cuenta actualmente con el apoyo institucional de varias entidades: Departamento de Biología Vegetal (Botánica y Fisiología Vegetal) de la Universidad de Málaga - UMA -; Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental - Empresa pública ACOSOL; Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible, planificación y recursos hídricos; Centro de enseñanza IES Al-Baytar Benalmádena.

Además de estos apoyos, en la fase inicial se pondrá en marcha el Plan de Gobernanza y se potenciará la implicación de asociaciones locales, vecinales, etc.

ACCIÓN C2: PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

En el Plan de Comunicación se recogerán los principales elementos que deben tenerse en cuenta en su despliegue: Objetivos, Público Objetivo, Mensajes, Imagen Corporativa y Canales de comunicación.

La Comunicación, junto con la Participación y la Gobernanza constituyen acciones transversales y se desarrollarán durante todo el proceso de construcción del Parque y posteriormente a la finalización de este. El objetivo es concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de conservar y proteger los hábitats naturales y la biodiversidad del municipio. Por este motivo, es muy importante que, durante todo el proceso, la ciudadanía de Benalmádena y los principales agentes socioeconómicos, estén informados de los diferentes hitos, acciones y actividades realizadas.

El objetivo principal que debe guiar El Plan de Comunicación y Sensibilización del Proyecto, "Renaturalizando Benalmádena: Parque Verde Urbano Ibn al-Baytar", será dar a conocer el proyecto gracias al cual Benalmádena busca ayudar en la lucha contra el cambio climático y favorecer la renaturalización del municipio.

El Plan de Comunicación debe combinar el uso de los diferentes medios offline y online que permite la tecnología actual, optando por uno u otro en función del público objetivo al que se dirija.

ACCIÓN C3: PLAN DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Plan de medición y seguimiento, a través de los indicadores formulados tiene por finalidad facilitar el monitoreo y la evaluación de la ejecución de las acciones e informar sobre los avances realizados, así como la detección de desviaciones y problemas que impidan la consecución de los objetivos propuestos.

Estos indicadores facilitarán así mismo, el correcto reporte a la Unión Europea, así como la puesta en valor de los proyectos y sus acciones, sirviendo como herramienta para la comunicación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.

Este plan deberá permitir la oportuna aplicación de medidas y actuaciones tendentes a eliminar o disminuir las desviaciones detectadas en las diferentes actuaciones que se van a realizar.

La metodología que se propone consiste en la formulación y selección de una serie de indicadores en función de las acciones y resultados esperados que aportarán la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de las diferentes actuaciones.

Una vez identificados los indicadores, se establecerá un sistema de seguimiento que permita controlar los mismos de una manera simple y casi inmediata.

CALENDARIO

Fecha de inicio: 1 de abril de 2022

Fecha de fin: 30 octubre de 2024

Presupuesto³

| | Presupuesto total elegible | Ayuda solicitada |
|-------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 2022 | 291.455,30 € | 276.882,54 € |
| 2023 | 1.748.731,82 € | 1.661.295,22 € |
| 2024 | 874.365,91 € | 830.647,61 € |
| | 2.914.553,03 € | 2.768.825,37 € |

Notas sobre la cofinanciación municipal:

El Ayuntamiento de Benalmádena tendrá que aportar los siguientes importes en concepto de cofinanciación:

1. 5% del presupuesto total elegible:

| 5% aportación municipal | |
|--------------------------------|--------------------|
| 2022 | 14.572,77 € |
| 2023 | 87.436,59 € |
| 2024 | 43.718,30 € |

³ A tener en cuenta:

- El IVA no es un gasto elegible.
- El presupuesto incluye todos los costes de personal propio que se imputará al proyecto



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | |
|--------------|---------------------|
| TOTAL | 145.727,65 € |
|--------------|---------------------|

2. El importe total del IVA correspondiente a los contratos de obra y servicio previstos en el proyecto:

- Contrato de obra en el Parque: 2.580.754,83 €; IVA = **541.958,51 € (21%)**
- Contrato de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Comunicación: 15.000 €; IVA = **3.150 € (21%)**
- Contrato de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Gobernanza y participación: 15.000 €; IVA = **3.150 € (21%)**
- Contrato de asistencia técnica para el seguimiento de indicadores: 15.000 €; IVA = **3.150 € (21%)**

Total IVA: 551.408,51 €

El importe total de IVA a abonar por anualidades se indica en la siguiente tabla:

| IVA | |
|--------------|---------------------|
| 2022 | 9.450,00 € |
| 2023 | 325.175,11 € |
| 2024 | 216.783,41 € |
| TOTAL | 551.408,51 € |

CONSIDERACIONES

Primero. En la resolución del 20/12/2022 con núm: 2022/007425, firmada por el alcalde-Presidente, se resolvió aprobar:

- a) La propuesta de proyecto: **“RENATURALIZANDO BENALMÁDENA: BOSQUE URBANO IBN AL-BAYTAR”** para solicitar la subvención Convocatoria 2022, regulada por la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022. (Resolución 18 de octubre de 2022).
- b) El compromiso de realización y de aportación del gasto de manera plurianual en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.

Segundo. Para el compromiso establecido en el apartado b) del punto anterior se hace constar que con fecha del 13/12/2021 se establece un informe de la Intervención Municipal (pedido para la convocatoria del 2021 de esta misma solicitud de subvención, reguladas por las mismas bases); donde establece el siguiente tenor literal:

A juicio de esta Intervención, lo que se precisa al solicitar la subvención es el compromiso de realización y de aportación para poder acogerse a la misma. Dicho compromiso puede ser aprobado por el órgano competente mediante la adopción del correspondiente acuerdo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Tercero. En el art. 8.3 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU; se requiere: 3. *Para aquellos solicitantes que concurren en las circunstancias establecidas en el artículo 2.1.a) y b) y 2.2.a), deberán presentar el Acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto en Pleno municipal (...)*

En el art. 2 referenciado se dice que:

(...)

2.1.a) Ayuntamientos de capitales de provincia y ayuntamientos de municipios con una población de más de 50.000 habitantes (...)

2.2.a) Ayuntamientos de municipios con una población de más de 20.000 habitantes conforme a las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021.

EL PRESENTE INFORME SE PRESENTA PARA ELEVAR A ACUERDO PLENARIO:

- a) La propuesta de proyecto: **“RENATURALIZANDO BENALMÁDENA: BOSQUE URBANO IBN AL-BAYTAR”** para solicitar la subvención Convocatoria 2022, regulada por la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022. (Resolución 18 de octubre de 2022).
- b) El compromiso de realización y de aportación del gasto de manera plurianual en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 9º](#)

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueban la propuesta, y en consecuencia:

- a) La propuesta de proyecto: **“RENATURALIZANDO BENALMÁDENA: BOSQUE URBANO IBN AL-BAYTAR”** para solicitar la subvención Convocatoria 2022, regulada por la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022. (Resolución 18 de octubre de 2022).
- b) El compromiso de realización y de aportación del gasto de manera plurianual en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

10º.- ASUNTOS URGENTES.

El Sr. **Acalde-Presidente** indica que en la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 16 de febrero, se dictaminó la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos “Para dotar de dispositivos de geolocalización a personas con Alzheimer”, supeditando su inclusión en el Orden del Día del Pleno a un Informe de Secretaría General que se iba a solicitar. Emitido dicho Informe, pregunta a la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos si quiere que se incluya en Asuntos Urgentes pese al Informe desfavorable, manifestando afirmativamente la interesada.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones puntos 10º y 10.1º](#)

10.1º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para dotar de dispositivos de geolocalización a personas con Alzheimer.

La Sra. **Robles Salas**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, justifica la urgencia, indicando que es una iniciativa muy buena. Desde el primer momento el Equipo de Gobierno ha puesto trabas y se está debatiendo una Moción que afecta a enfermos, pudiéndose buscar soluciones para que se pudiera hacer.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 2, 5, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann) y 1 abstención (Sra. Aguilera Crespillo, del Grupo Municipal Partido Popular, por estar ausente en el momento de votación), de los 25 que de derecho lo integran, aprueban la urgencia del asunto.

A continuación, el Secretario da cuenta del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 16 de febrero de 2023.

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA DOTAR DE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN A PERSONAS CON ALZHEIMER.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción:

“Dña. M^a Luisa Robles Salas, en calidad de concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción para el pleno de la Corporación siguiente:

MOCIÓN RELATIVA PARA DOTAR DE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA PERSONAS CON ALZHEIMER.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Alzheimer constituye la primera causa de demencia.

El término demencia deriva del latín "demens, dementatus" que significa sin mente. La demencia es definida por la Organización Mundial de la Salud, en la Clasificación Internacional de las enfermedades - Décima Edición (CIE-10, 1992), "como un síndrome debido a una enfermedad del cerebro, generalmente de naturaleza crónica o progresiva, en la que hay déficits de múltiples funciones corticales superiores... que repercuten en la actividad cotidiana del enfermo".

Pero el término "demencia" debe entenderse como una palabra médica que responde a un trastorno de la memoria asociado al déficit de otra función intelectual, de carácter permanente (al menos de 6 meses) y que tiene repercusiones sobre las actividades de la vida diaria.

En la enfermedad de Alzheimer (EA) existe un trastorno de la memoria asociado a otras pérdidas de las capacidades intelectuales (dificultades para expresarse y comunicarse adecuadamente, dificultades para comprender el significado de los objetos o de lo que se ve, desorientación...) que perturbe la organización de la vida diaria e impide llevar una vida familiar y social normal. En este sentido, la EA es una demencia.

La enfermedad de Alzheimer representa más del 60 % de todas las demencias. En la actualidad, se calcula que 57 millones de personas viven con demencia. La previsión es que el número se triplicará hasta alcanzar los 152.8 millones de personas en 2050 y que las mujeres se verán afectadas de forma desproporcionada.

En España, se calcula que el número de personas afectadas supera el Millón, entre los mayores de 40 años, y en el año 2050 el número de enfermos se habrá triplicado y se acercará a los Tres millones de personas.

Todos somos conocedores de lo que supone cuidar y convivir con una persona diagnosticada de Alzheimer, es una experiencia dura la de compartir la vida con una persona que se va yendo.

La enfermedad afecta a capacidades tales como la memoria, el pensamiento, la orientación espacial, temporal y personal, la comprensión, el cálculo, el aprendizaje, el lenguaje y el desarrollo de juicios complejos. No es consecuencia del envejecimiento, sino de una enfermedad y no se limita solo a un problema de memoria.

Un síntoma muy característico de la enfermedad de Alzheimer es la pérdida de la memoria a corto plazo, por lo que la función cognitiva se ve mermada con la evolución de esta.

Comienzan a desorientarse en lugares inhabituales y a medida que avanza la enfermedad, incluso en entornos familiares. Se desorientan al conducir o cuando van caminando se pierden. Sin duda las personas con Alzheimer se desorientan todas, la desorientación es tal para ellos/as que es como si vivieran en un entorno desconocido y comienza a caminar y caminar, llegando por desgracia a desaparecer, siendo dramáticamente una consecuencia muy dolorosa para la familia, que tristemente a pesar del dramatismo de la situación no somos conocedores de la realidad de los casos de enfermos de Alzheimer u otras demencias, desaparecidos en nuestro país.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Con esto, No estamos para alarmar, sino para alertar, así lo manifiestan desde la Fundación de las personas desaparecidas QSD global, que trabaja por y para dar visibilidad a los desaparecidos y sobre todo trabajan para intentar prevenir la desaparición de nuestros seres queridos, una situación muy dura, que sufren las familias de personas desaparecidas por demencia, por Alzheimer.

Según datos del Ministerio del Interior, el año pasado se denunciaron en España 7.000 desapariciones de personas mayores, muchas de ellas con Alzheimer. Un problema que nos concierne a todos.

Según, los informes de la fundación Europea por las personas desaparecidas QSDglobal, reflejan que cada semana una persona mayor es localizada sin vida después de desaparecer. Y en 2021, que es el último informe se denunciaron, 905 desapariciones de personas con más de 65 años.

Cómo podemos comprobar los datos son escalofriantes, datos que empiezan a registrarse en 2010, ya que con anterioridad no existía ningún tipo de registro. En el año 2018, el periodista P. L., ponía de manifiesto la grave situación en materia de desaparición con un artículo llamado 454, que eran las personas desaparecidas, y que a pesar de que hoy pueda parecer que este artículo estaría desfasado, tristemente no es así, ya que tan solo de esas personas han aparecido 30. Por lo que actualmente tenemos 424 personas desaparecidas.

Son muchas las familias que están viviendo una angustia por no saber dónde se encuentran su familiar, como la de Josefa, una mujer de una pedanía muy muy pequeña de Quesada de Jaén que vivía con sus hijos y es una zona rural y una noche salió de casa de madrugada, o de una mujer como nuestra vecina de Arroyo de la Miel, o de José un vecino de Churriana, etc...

Por esto, las acciones de la fundación QSD GLOBAL, se han incrementado de manera significativa. En su línea de trabajo en este aspecto han incorporado como línea central en su plan anual de actuación que empezaron en 2016, concienciar a las autoridades: locales, autonómicas y Nacional de la importancia de hacer campañas de prevención, porque son desapariciones que se pueden evitar, campañas para concienciar a la población de cómo actuar y detectar a una persona que demuestre signos de desorientación.

Afortunadamente, la tecnología es un gran aliado ya que gracias a ella, podemos contar con diferentes dispositivos que nos ayudan a encontrar a la persona desaparecida. Por eso, La Fundación QSD, CEAFA, Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer, las fuerzas de seguridad, profesionales, etc. consideran positivo que la persona afectada disponga de un sistema de seguridad, como un geolocalizador, ya que estos dispositivos, evitan que las personas se pierdan y reducir el tiempo de búsqueda en caso de que ocurra, y además los pacientes que están en las primeras fases, ganan autonomía de sus familiares para hacer tareas cotidianas.

Sin duda la geolocalización, está siendo cada vez más protagonista para encontrar a tiempo a los pacientes, ya que desde que se da la alarma de que la persona se ha salido de la zona de seguridad, o del espacio conocido de la persona usuaria, llega de forma inmediata a la policía, si está conectada o al familiar.

Por ello desde las administraciones públicas y más concretamente en este caso desde la administración Local, que es la más cercana a sus vecinos, debemos ser proactivos y promover el uso de esta tecnología para evitar sucesos con fatal desenlace y para no perder el rastro a una persona con Alzheimer.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sin duda es nuestra Responsabilidad hacer a nuestros mayores visibles, me quedo con el lema que creo resume perfectamente nuestra obligación "HAY QUE PONER A LOS MAYORES A SALVO".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena eleva al pleno corporativo se adopte el siguiente:

ACUERDO:

1º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a Priorizar por parte del equipo de gobierno, cuantas acciones sean necesarias, para entregar un geolocalizador a los enfermos de Alzheimer u otras demencias.

2º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a que elabore un programa municipal de información sobre el conocimiento y el uso de los dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer.

3º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a la posibilidad de que sea "objeto de estudio" la implementación de una integración del sistema y supervisión de la geolocalización desde la Policía Local o mediante otra plataforma alternativa.

4º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a que junto a la Policía y a la Asociación de Familiares de Alzheimer de Benalmádena-Torremolinos, que por suerte se encuentra en nuestro Municipio, y que somos conocedores de su magnífica labor, amplísimo conocimiento y experiencia en el trabajo con pacientes de Alzheimer, se organicen Jornadas o charlas en los colegios e institutos del municipio, para concienciar a la población de cómo actuar y detectar a una persona que demuestre signos de desorientación."

Toma la palabra el Sr Alcalde para manifestar que no está seguro de que este tema sea competencia municipal, por lo que se solicita informe al Secretario Municipal. Añade que no llevará el asunto a Pleno hasta tanto se cuente con el referido informe para aseverar que el asunto es competencia municipal.

La Señora Robles señala que tiene conocimiento de que en otros municipios han prosperado mociones como esta.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PP y Ciudadanos y la abstención de PSOE e IU, lo siguiente:

1º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a Priorizar por parte del equipo de gobierno, cuantas acciones sean necesarias, para entregar un geolocalizador a los enfermos de Alzheimer u otras demencias.

2º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a que elabore un programa municipal de información sobre el conocimiento y el uso de los dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a la posibilidad de que sea “objeto de estudio” la implementación de una integración del sistema y supervisión de la geolocalización desde la Policía Local o mediante otra plataforma alternativa.

4º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a que junto a la Policía y a la Asociación de Familiares de Alzheimer de Benalmádena-Torremolinos, que por suerte se encuentra en nuestro Municipio, y que somos conocedores de su magnífica labor, amplísimo conocimiento y experiencia en el trabajo con pacientes de Alzheimer, se organicen Jornadas o charlas en los colegios e institutos del municipio, para concienciar a la población de cómo actuar y detectar a una persona que demuestre signos de desorientación.”

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 2, 5, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueban la Moción con la inclusión de un punto 5º propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente, y en consecuencia:

1º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a Priorizar por parte del equipo de gobierno, cuantas acciones sean necesarias, para entregar un geolocalizador a los enfermos de Alzheimer u otras demencias.

2º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a que elabore un programa municipal de información sobre el conocimiento y el uso de los dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer.

3º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a la posibilidad de que sea “objeto de estudio” la implementación de una integración del sistema y supervisión de la geolocalización desde la Policía Local o mediante otra plataforma alternativa.

4º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a que junto a la Policía y a la Asociación de Familiares de Alzheimer de Benalmádena-Torremolinos, que por suerte se encuentra en nuestro Municipio, y que somos conocedores de su magnífica labor, amplísimo conocimiento y experiencia en el trabajo con pacientes de Alzheimer, se organicen Jornadas o charlas en los colegios e institutos del municipio, para concienciar a la población de cómo actuar y detectar a una persona que demuestre signos de desorientación.

5º. Pedir financiación a la Junta de Andalucía para poner en marcha dicho proyecto.

11º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 23 de enero y 6 y 13 de febrero de 2023 y Extraordinaria y Urgente de fecha 15 de febrero de 2023.

El Pleno quedó enterado.

12º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Enero de 2023.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno quedó enterado.

13º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia nº 2023/000796, de fecha 10 de febrero de 2023, "Informe de Oficio sobre talud inestable, por descompresión del subsuelo, con afección a calzada, personas y vehículos, sito en la esquina oeste de la Pista de Atletismo del Polideportivo de Arroyo de la Miel".

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia nº 2023/000797, de fecha 10 de febrero de 2023, "Informe de Oficio sobre siniestro por deslizamiento y vuelco de lienzo de muro de cerramiento, sito en la esquina oeste de la Pista de Atletismo del Polideportivo de Arroyo de la Miel".

El Pleno quedó enterado.

15º.- Dar cuenta del Informe del Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 4º Trimestre 2022.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 16 de febrero de 2023:

"PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2022

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

INFORME CONTROL PERMANENTE

| | |
|--|------------------------------------|
| De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejal de Hacienda | Benalmádena, 06 de febrero de 2023 |
|--|------------------------------------|

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. 4º Trimestre 2022. Expediente electrónico 2023/3658Y.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, N° 59).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 26/01/2023 a través de la plataforma MYTAO, encargo 100661.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 30 de enero de 2023 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados.”

16º.- Dar cuenta del Informe de Morosidad correspondiente al 4º Trimestre 2022.

El Pleno quedó enterado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 16 de febrero de 2023:

“INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIM 2022

Se da cuenta por el Secretario del siguiente infome:

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| Benalmádena | 6,45 | 11.625.561,46 | 31,89 | 3.139.490,89 | 11,86 |

Asunto: Morosidad. 4º Trimestre 2022. Expediente 2023/317F.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, N° 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 30/01/2023 a través de la plataforma MYTAO, encargo 99200.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 13/01/2023, anotación 2023002306

Provisse Benamiel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 16/01/2023, anotación 2023002628

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 26/01/2023, anotación 2023004693



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del Registro General el día 27/01/2023, anotación 2023005056

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 30 de enero de 2023 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

| Entidad | Tipo de Contabilidad | Pagos realizados en el periodo | | | | | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | |
|---------------------------------|----------------------|--|--|---------------|---|---------------|---|-------------------------|
| | | Periodo Medio Pago | Pagos Dentro Periodo Legal Pago | | Pagos Fuera Periodo Legal Pago | | | |
| | | (PMP) (días) | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total Intereses |
| Benalmádena | Limitativa | 36,20 | 1363 | 8895344,18 | 1341 | 2748564,87 | 0 | 0 |
| Emabesa | Empresarial | 17,00 | 288 | 2501140,01 | 1 | 4321,35 | 0 | 0 |
| Innovación Probenalmádena, S.A. | Empresarial | 244,2 2 | 53 | 33989,29 | 9 | 301,35 | 0 | 0 |
| Provisé Benamiel, S.L. | Empresarial | (27,2 6) | 229 | 113898,06 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Puerto Deportivo | Empresarial | 60,00 | 282 | 631048,59 | 9 | 7946,44 | 0 | 0 |
| Entidad | Tipo de Contabilidad | Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | | | | | | |
| | | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Número de Operaciones | Importe Total |
| | | | Número de Operaciones | Importe Total | Número de Operaciones | Importe Total | | |
| Benalmádena | Limitativa | 1002,74 | 648 | 2984361,0 0 | 677 | 3248390,55 | | |
| Emabesa | Empresarial | 16,00 | 79 | 739510,41 | 1 | 2345,89 | | |
| Innovación Probenalmádena, S.A. | Empresarial | 29,92 | 7 | 42601,09 | 3 | 73824,79 | | |
| Provisé Benamiel, S.L. | Empresarial | (28,28) | 16 | 10668,77 | 0 | 0 | | |
| Puerto Deportivo | Empresarial | 60,00 | 77 | 125579,53 | 87 | 106887,82 | | |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

TERCERA: Las entidades Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., Provisé Benamiel, S.L., e Innovación Probenalmádena, S.A. no han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 69 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados."

17º.- Dar cuenta del Informe de Ejecución Trimestral del Presupuesto correspondiente al 4º Trimestre 2022.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 16 de febrero de 2023:

"INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 4º TRIM 2022

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto. 4º Trimestre 2022. Rendición Ministerio de Hacienda y Función Pública.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, N° 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

- Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 31/12/2022.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 "Calendario y Presupuesto de tesorería", el formulario F.1.1.10 "Resumen de Estado de Ejecución del Presupuesto", el formulario F.1.1.17 "Beneficios Fiscales y su Impacto en la Recaudación" y el formulario correspondiente a devoluciones de IIVTNU, enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 31/01/2023. Encargo 99205.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO los días 09/01/2023 y el 27/01/2023. Encargos 99329 y 101051.
- La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 99204 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al cuarto trimestre de 2022.

CONSIDERACIONES

INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2022.

PRIMERA:

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/12/2022. Los ingresos están contabilizados de enero a noviembre de 2022, por tanto, los ingresos del mes de diciembre no están contabilizados. A fecha de la rendición de los datos al Ministerio de Hacienda y AAPP faltaba por remitir la cuenta de recaudación correspondiente a diciembre de 2022.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/12/2022.

SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| EJERCICIOS | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|------|------|------|------|------|
| Objetivo de Estabilidad Presupuestaria. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULO.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2022

Entidad Local: **01-29-025-AA-000**

Benalmádena

v.2.0.17-

10.34.251.74



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | | Ejercicio Corriente | | | | Ejercicios cerrados |
|-----------------------|-----------------------------------|--|--|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| INGRESOS | | Previsiones iniciales Presupuesto 2022 | (A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1) | (B) Derechos Reconocidos Netos (2) | Recaudación Líquida (2) | Recaudación Líquida (2) |
| 1 | Impuestos directos | 55.124.202,12 | 55.124.202,12 | 49.521.837,87 | 37.227.474,01 | 8.330.865,54 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.440.329,92 | 1.440.329,92 | 2.378.858,74 | 1.784.835,99 | 14.634,46 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 17.317.418,27 | 17.317.418,27 | 19.546.459,33 | 15.049.533,67 | 1.398.186,02 |
| 4 | Transferencias corrientes | 25.272.959,95 | 27.093.823,81 | 26.555.343,00 | 26.444.929,22 | 567.341,77 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.237.754,93 | 2.237.754,93 | 1.465.215,54 | 801.007,20 | 391.748,45 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 124.402,48 | 124.402,48 | 11.223,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 9.302.433,07 | 11.724.620,96 | 3.077.089,10 | 1.975.762,77 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 40.000,00 | 44.366.441,58 | 60.400,00 | 17.700,00 | 423.300,00 |
| 9 | Pasivos financieros | | | | | |
| Total Ingresos | | 110.735.098,26 | 159.304.591,59 | 102.729.606,06 | 83.425.645,34 | 11.137.299,24 |

| | | Ejercicio Corriente | | | | Ejercicios cerrados |
|---------------------|---|-------------------------------------|---|--|----------------------|---------------------|
| GASTOS | | Créditos iniciales Presupuesto 2022 | (A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1) | (B) Obligaciones Reconocidas Netos (2) | Pagos Líquidos (2) | Pagos Líquidos (2) |
| 1 | Gastos de personal | 44.698.527,47 | 46.288.163,97 | 39.728.143,15 | 38.826.863,08 | 720.619,21 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 35.668.407,57 | 41.816.751,99 | 24.738.286,07 | 21.877.230,64 | 3.784.421,31 |
| 3 | Gastos financieros | 155.963,95 | 554.133,31 | 468.683,04 | 468.683,04 | -207.552,47 |
| 4 | Transferencias corrientes | 11.924.125,05 | 13.506.643,93 | 3.616.095,20 | 3.579.813,71 | 1.359.731,82 |
| 5 | Fondo de contingencia y Otros imprevistos | 500.000,00 | 388.811,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 15.247.638,06 | 54.128.344,28 | 5.859.998,91 | 5.237.189,21 | 1.407.258,39 |
| 7 | Transferencias de capital | 33.616,67 | 33.616,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 40.000,00 | 62.800,00 | 60.400,00 | 60.400,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 2.466.819,49 | 2.466.819,49 | 2.356.568,97 | 2.356.568,97 | 0,00 |
| Total Gastos | | 110.735.098,26 | 159.246.085,59 | 76.828.175,34 | 72.406.748,65 | 7.064.478,26 |

AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| Identificador | Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio | Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2022 (+/-) | Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio. | Observaciones |
|---------------|---|--|--|---------------|
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 | -6.718.271,06 | -3.963.498,32 | |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 | -206.637,13 | -579.388,29 | |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 | -1.686.662,63 | -3.098.739,64 | |
| GR001 | (+)Ajuste por liquidación PTE - 2008 | 0,00 | 0,00 | |
| GR002 | (+)Ajuste por liquidación PTE - 2009 | 0,00 | 0,00 | |
| GR002b | (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 0,00 | 0,00 | |
| GR006 | Intereses | 0,00 | 0,00 | |
| GR006b | Diferencias de cambio | 0,00 | 0,00 | |
| GR015 | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 | 0,00 | |
| GR009 | Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2) | 0,00 | 0,00 | |
| GR004 | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | 0,00 | 0,00 | |
| GR003 | Dividendos y Participación en beneficios | 0,00 | 0,00 | |
| GR016 | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | 0,00 | 0,00 | |
| GR017 | Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | 0,00 | 0,00 | |
| GR018 | Operaciones de reintegro y ejecución de avales | 0,00 | 0,00 | |
| GR012 | Aportaciones de Capital | 0,00 | 0,00 | |
| GR013 | Asunción y cancelación de deudas | 0,00 | 0,00 | |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018) | -891.519,48 | 1.774.729,30 | |
| GR008 | Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 | 0,00 | |
| GR008a | Arrendamiento financiero | 0,00 | 0,00 | |
| GR008b | Contratos de asociación público privada (APPs) | 0,00 | 0,00 | |
| GR010 | Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3) | 0,00 | 0,00 | |
| GR019 | Prestamos | 0,00 | 0,00 | |
| GR020 | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 | 0,00 | |
| GR021 | Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 | |
| GR99 | Otros (1) | 0,00 | 0,00 | |
| Total | Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad | -9.503.090,30 | -5.866.896,95 | |

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

| EJERCICIOS | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|----------------------------|------|------|------|------|
| Objetivo de Regla de Gasto | 2,9 | 3,0 | 3,2 | 3,3 |

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

TERCERA: DEUDA PÚBLICA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

| EJERCICIOS | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|------|------|------|------|
| Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB) | 2,0 | 2,0 | 1,9 | 1,8 |

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El día 31 de enero de 2023 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

| Entidad | Ingreso no financiero (1) | Gasto no financiero (1) | Ajuste S. Europeo Cuentas | | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| | | | Ajustes propia Entidad (2) | Ajustes por operaciones internas | |
| 01-29-025-AA-000 Benalmádena | 102.669.206,06 | 74.411.206,37 | -5.866.896,95 | 0,00 | 22.391.102,74 |

REGLA DE GASTO.

| Entidad | Gasto computable Liq.2021 sin IFS (GC2021) (1) | Gasto inversiones financieramente sostenibles (2021) (11) | (2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB) | Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2022 (IncNorm2022) (3) | Gasto inversiones financieramente sostenibles (2022) (4) | Limite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3) | Gasto computable Liquidación 2022 (GC2022) (6) |
|----------------------------------|--|---|-----------------------------|---|--|--------------------------------------|--|
| | | | | | | | |
| 01-29-025-AA-000 Benalmádena | 71.866.005,86 | -166.398,68 | | 0,00 | 0,00 | | 70.316.545,78 |
| Total de gasto computable | 71.866.005,86 | -166.398,68 | | 0,00 | 0,00 | | 70.316.545,78 |

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

| Entidad | Operaciones de crédito a corto plazo | Emisiones de deuda a C/P y L/P | Confirming | Operaciones con Entidades de crédito residentes | Operaciones con Entidades de crédito no residentes | Deuda con Administraciones publicas solo FFEEL (1) | Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP | Otras operaciones de crédito | Arrendamiento financiero | Asociaciones publico privadas | Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 | Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 | Otras operaciones de deuda | Total Deuda viva PDE al final del periodo |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------|---|--|--|--|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--|--|----------------------------|---|
| 01-29-025-AA-000 Benalmádena | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.006.703,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.006.703,97 |
| Total Corporación Local | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.006.703,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.006.703,97 |

QUINTA:

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 69 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados.”

18º.- Dar cuenta de la remisión de las Cuentas del ejercicio 2022 del Grupo Municipal Partido Popular.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 16 de febrero de 2023:

“OFICIO DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE LA REMISIÓN DE LAS CUENTAS DEL GRUPO DEL EJERCICIO 2022

Se da cuenta por el Secretario del siguiente oficio:

Dirigido al Sr. Secretario Municipal.

D. Juan Olea Zurita, con DNI 25732663-X, en nombre del portavoz municipal del Grupo Municipal Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y en calidad de concejal del mismo grupo, procedo a incorporar las cuentas del Grupo Municipal PP del ejercicio 2022 para dar cuenta al Pleno.

RESULTADO DE EXPLOTACION EJERCICIO 2022 - PARTIDO POPULAR BENALMADENA

| INGRESOS | | EJERCICIO 2022 |
|--|----------------------------------|-------------------------|
| <u>INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA</u> | | <u>20.922,00</u> |
| | Ingresos Grupo Político | 20.400,00 |
| | Otros Ingresos | 522,00 |
| <u>TOTAL INGRESOS</u> | | <u>20.922,00</u> |
| GASTOS | | EJERCICIO 2022 |
| <u>GASTOS DE PERSONAL</u> | | <u>15.426,64</u> |
| | Sueldos y Salarios | 10.929,60 |
| | Seguridad Social a Cargo Empresa | 3.686,10 |
| | Aplazamiento Seguridad Social | 810,94 |



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN | 4.162,72 |
| Servicios Prof. Independientes | 1.502,04 |
| Publicidad, propaganda y Relaciones | 0,00 |
| Suministros | 1.568,18 |
| Gastos Varios | 950,00 |
| Servicios Bancarios y Similares | 142,50 |
| TOTAL GASTOS | 19.589,36 |
| RESULTADO | 1.332,64 |

Los señores reunidos se dan por enterados.”

19º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre las obras de la Plaza Olé de Benalmádena.

La **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008630.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde nuestro Grupo Municipal seguimos estando impactados por los graves retrasos que atraviesa la obra de la Plaza Olé, unos trabajos que han dejado a los vecinos de la zona completamente perplejos, tanto por la duración de los mismos como por las molestias que se ocasiona.

Además, ni que mencionar que las explicaciones han brillado por su ausencia pese a las numerosas misivas de estos Grupos que estamos en la oposición reclamando celeridad en estos trabajos. La realidad, le pese a quien le pese, es que no se escucha ni se sabe nada.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Para cuándo la finalización de las obras?
- ¿Están cobrando las empresas las ayudas que se aprobaron?”

Toma la palabra el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Vías y Obras: [Enlace intervenciones punto 19º](#)

20º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referentes a las obras de peatonalización de la Avda. Antonio Machado y el Carril Bici de la Avda. García Lorca, Fondos EDUSI.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008630.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde, Víctor Navas, ha sido protagonista en numerosos plenos y ruedas de prensa, entrevistas a la carta, etcétera, por asegurar que si no se llevase a cabo la peatonalización de Antonio Machado se pierden los Fondos EDUSI.

Podríamos pasar horas en este debate recordando cómo tiró por tierra las mociones que presentamos tanto nosotros como el PP en este Pleno. El Alcalde lo fundamentaba siempre en que si se hacía la obra como planteábamos, se perdían los Fondos EDUSI.

En un video reciente, aparecía el Alcalde asegurando que iban a intentar no perder esos Fondos y al mismo tiempo remodelar la Avenida Antonio Machado. Pero lo que más curioso resulta es que construye un Carril Bici en García Lorca, en plena pendiente, quita aparcamientos, y ese carril debe conectar con la costa.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Mintió usted cuando “tumbó” nuestra moción asegurando que si la votaba a favor se perdían los Fondos EDUSI o miente ahora cuando dice que va a intentar no perderlos?
- ¿Va a conectar el Carril Bici de García Lorca con la costa? ¿De ser así, por dónde, por Antonio Machado?”

El Sr. Alcalde-Presidente aclara: [Enlace intervenciones punto 20º](#)

21º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a la Playa de las Mascotas.

El Sr. **Alcaide Ruiz**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008630.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se acerca la época estival y muchos son los benalmadenses, así como también nuestros residentes, los que siguen esperando a que este Equipo de Gobierno cumpla lo que tan bien vendió en campaña electoral en las pasadas elecciones: que el Municipio contase con una playa de mascotas de primer nivel.

Cabe recordar que fue C's quien instó al Equipo de Gobierno a encontrar una nueva ubicación tras ser un auténtico fracaso la que se eligió al final de la legislatura pasada. Ahora sorprende bastante más como se observa el estado de la playa, un desastre, lamentable.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Ha tomado este Equipo alguna determinación para dicha playa?
- ¿Prevé arreglarla o adecuarla o va de nuevo a consultar a la ciudadanía para proponer una nueva ubicación?
- ¿O esperará este Gobierno Municipal a que estén los veraneantes aquí para dejar de dar esa imagen lamentable?"

La **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Playas, explica todo lo referente a la playa canina: [Enlace intervenciones punto 21º](#)

22º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la Sentencia relativa al Hotel Vista de Rey de Benalmádena.

La **Sra. Quelcutti Umbría**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008630.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación al Hotel Vista de Rey en Benalmádena, cabe recordar unos hechos que se remontan al año 2001, cuando el entonces Alcalde, Enrique Bolín, concedió mediante un Decreto de Alcaldía la licencia de obra para la construcción de este hotel junto a la estación de Cercanías de Torremuelle. La comunidad de propietarios de esta urbanización trasladó el asunto a los Juzgados al considerar que el procedimiento estaba plagado de “irregularidades”. En 2011, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ratificó la Sentencia que declaraba nula la licencia de obras concedida por Decreto de Alcaldía.

El Tribunal Supremo (TS) ha desestimado el recurso de casación presentado por el Ayuntamiento de Benalmádena en agosto de 2020 contra una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que ordenaba la demolición del Hotel Vista de Rey -ubicado en Torremuelle- en un plazo máximo de tres meses.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La Sala Tercera del Tribunal no ha admitido a trámite el recurso presentado por el Consistorio benalmadense al entender que incumple “los requisitos exigidos” y al existir “falta de fundamentación suficiente de la concurrencia de los supuestos previstos”.

Los magistrados del Tribunal Supremo entienden además que no existe “interés casacional objetivo y la necesidad de un pronunciamiento de esta Sala Tercera”. El fallo del Supremo, que es firme, impone además las costas procesales a la parte recurrente, “cuyo límite cuantitativo máximo queda fijado, por todos los conceptos, en 500 euros más IVA si procede, en favor de cada una de las dos recurridas y personadas, existiendo un plazo para la ejecución de la Sentencia.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Por qué no se ha ejecutado la Sentencia en firme de demolición del Hotel Vista de Rey de Benalmádena?
- ¿Se ha solicitado a quién desde el principio cometió dichas irregularidades que responda por estos hechos?”

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, responde: [Enlace intervenciones punto 22º](#)

23º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para la recuperación de la Oficina del Consumidor en Benalmádena.

La **Sra. Camero Lara**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008743.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Como hemos trasladado desde el Grupo Popular en numerosas ocasiones, recuperar la Oficina de Atención al Consumidor debe ser una prioridad en nuestra ciudad. Se nos dijo que seguía pendiente su resolución por lo que,

RUEGO

Rogamos que se recupere la Oficina del Consumidor en Benalmádena y que nos informen de las gestiones que están haciendo al respecto.”

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Movilidad, atiende el ruego: [Enlace intervenciones punto 23º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

24º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para atender las reclamaciones sobre la Playa Canina.

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008743.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Mucho se ha hablado esta legislatura sobre la playa canina. Tras los problemas en su primera ubicación se trató en este plenario una nueva ubicación que fue elegida por los ciudadanos con sus votaciones. La playa elegida fue Malibú. Se trata a priori de una situación propicia ya que contaba con acceso propio a través del puente de Arroyo Hondo. No es una playa muy concurrida y no afectaría a los veraneantes en exceso.

En esta playa a principio de temporada se dispuso todo lo que se había trasladado desde la ubicación anterior. Sin embargo a principios del mes de Junio hubo un temporal en dicha playa que ha impedido el disfrute completo como playa canina.

Este hecho se ha traído en varias ocasiones a este plenario y por respuesta siempre obtenemos que se va a reparar o que está en proceso. Sin embargo, durante todo el verano de 2022 no ha sido así.

A fecha de Julio de 2022 este era el estado en el que se ha encontrado la playa Benaldog.

Primero hay una ausencia y/o disminución cuantitativa de elementos, tales como papeleras para el depósito de las cacas de los animales, ya no existen en el denominado entorno del Pipican; así como el cerramiento del mismo, etc., siguiendo igualmente el modelo inicial antes de los desperfectos causados por el temporal.

La ducha cilíndrica especial que se adquirió para la desalinización y limpieza de los animales, no existe. Siendo muy probable, que el funcionamiento de la misma no fuera el correcto, por presión de agua inadecuada.

Hay una ausencia absoluta de presión, que se ha podido comprobar en una fuente instalada; y que se supone que es para beber (los humanos). Asimismo, no se especifica si el agua es potable o no.

Sinceramente creemos que en las playas de Benalmádena hay sitio para todos y quienes quieran llevar a sus mascotas también tienen derechos a ducha.

También solicitamos un acceso abierto propio del Ayuntamiento tal como estaba al principio. Esto también se ha solicitado y a día de hoy sigue cerrado.

Lo mismo ocurre con la señalética. Ni en la primera ocupación ni en la actual existe ningún tipo de señal que nos indique el acceso a la playa canina. Parece que se trata de algo que se quiere vender en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

prensa justo antes de las elecciones pero que luego no se cuida para que de verdad vecinos y visitantes la puedan utilizar.

Por ello vemos necesario hacer de nuevo las siguientes reclamaciones:

1. Establecer que la playa canina sea de calidad y un elemento de excelencia donde vecinos y turistas puedan disfrutar y que deje en todos una grata imagen de la ciudad.
2. Que se cuente con la presión y sistemas de fuente necesario para esta playa.
3. Que exista un acceso propio por el puente de Arroyo Hondo.

Es por lo que,

RUEGO

Rogamos que se atiendan dichas reclamaciones.”

La **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Playas, acepta el ruego, explicando:
[Enlace intervenciones punto 24º](#)

25º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente al proyecto del Bike Park.

La **Sra. Camero Lara**, Concejala del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008743.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Como bien expuse en el pleno pasado, el Bike Park ha sido uno de los grandes proyectos de nuestro Municipio desde 2016, que la edil de Turismo lo volvió a prometer en 2020 y que se ha vuelto a recalcar en el 2023.

Y no sólo eso, sino que citando al Señor Alcalde en respuesta a mi pregunta en el pasado Pleno: “Hay muchas experiencias que se van creando para que el turista venga y disfrute, y si no la hay la creamos, si no existe la fabricamos y eso es lo que vamos hacer con el turismo”. Con esto me pregunto: ¿Se refiere a terminar lo que prometió o es lo que ha dado por terminado sin haberlo empezado?

Además hizo referencia a que este proyecto es muy bueno en el ámbito turístico para su maduración, que había generado muchas expectativas; el remonte que sube a la tierra, los senderos para bajar y hacer una ruta, allá donde lo va exponiendo a la gente le encanta.

Es por lo que,

PREGUNTO



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

¿Es el proyecto del Bike Park poner aparcamientos en hoteles? ¿Ha tardado siete años el Ayuntamiento en tramitar esos aparcamientos? ¿Cuál es realmente el proyecto del Bike Park? ¿Cuál es el tiempo y plazos del mismo? ¿Cuáles han sido las medidas tomadas, desde 2016, la inversión y el retorno en el Bike Park y su proyecto?"

El Sr. Alcalde-Presidente da información con la condición que luego la interesada no suba el video en las redes sociales: [Enlace intervenciones punto 25º](#)

26º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para atender las reclamaciones sobre las deficiencias en la Guardería Arcoiris.

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 17 de febrero de 2023, nº 2023008807. Aclara que el Sr. Centella ya ha tenido una reunión con la Guardería afectada.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Padres y madres de la Guardería Arcoiris nos han trasladado las diferentes necesidades que tiene esta Guardería Municipal, carencias de diferente índole tanto en la cocina del Centro como la reparación del suelo del patio donde juegan los niños, limpieza y acondicionamiento de la zona del jardín, huerto, etc., y lo más preocupante grietas en el Edificio que preocupan a los padres y madres de los alumnos.

RUEGO

Rogamos que se acometan de manera urgente las actuaciones anteriormente citadas ya que algunas de estas necesidades pueden poner en peligro a los alumnos."

El Sr. Centella Gómez, Concejel Delegado de Educación, matiza que hay que hablar de Escuelas Infantiles no de Guarderías: [Enlace intervenciones punto 26º](#)

27º.- Preguntas y ruegos.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando el Sr. Lara Martín, la Sra. Camero Lara y la Sra. Hilinger Navarro, que tienen preguntas que formular: [Enlace intervenciones puntos 27º y 27.1º](#)

27.1º.- Pregunta in voce de la Sra. Camero Lara, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la Festividad de San Antón.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La Sra. Camero Lara pregunta por el motivo de por qué no se ha celebrado la Festividad de San Antón el 22 de enero, contestando la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Ramírez Márquez.

27.2º.- Ruego in voce de la Sra. Hilinger Navarro, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la Urb. Santángelo Norte.

La Sra. Hilinger Navarro muestra la preocupación de los vecinos de Santángelo Norte referente al estado de la Urbanización Santángelo Norte.

El Sr. Alcalde-Presidente indica el plan de actuación previsto: [Enlace intervenciones puntos 27.2º](#)

27.3º.- Preguntas in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la Festividad de San Antón.

El Sr. Lara Martín formula una serie de preguntas, por la situación del Contrato de Mantenimiento de los extintores instalados en los Colegios de Primaria, por qué votaron en contra de los Presupuestos Generales del Estado si iba una Partida para los espigones, etc., dónde viene especificado en los Presupuestos del 2023 las obras previstas en los colegios y referente a los Fondos EDUSI cuántas plazas de aparcamientos se van a eliminar con las obras de la Avda. García Lorca.

Contestan el Sr. Centella Gómez, Concejala Delegado de Educación, que le contestará por escrito, y el Sr. Alcalde-Presidente: [Enlace intervenciones punto 27.3º](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,